

CARTILLA 3

PROCESO DE INGRESO EXCEPCIONAL A PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

ACTUALIZACIÓN ORIENTACIONES TÉCNICAS
DECRETO SUPREMO N°170

La modalidad de educación especial es transversal a los distintos niveles del sistema educativo, tanto en escuelas especiales como en escuelas y liceos con Programa de Integración Escolar (PIE). En el marco del currículum común, provee los **apoyos adicionales** que algunos niños, niñas, jóvenes y adultos (NNJA) requerirán para desarrollar su trayectoria educativa con equivalentes oportunidades que sus pares.

En el caso de las escuelas o liceos de enseñanza regular, para que los recursos del Programa de Integración Escolar (PIE en adelante) sean un aporte a la tarea docente en la gestión pedagógica que busca dar respuesta a la diversidad, dichos apoyos deben articularse con las dinámicas generales del establecimiento y del aula. La participación de un/una estudiante en el PIE, no lo excluye de ser parte integrante de un curso o del establecimiento, por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa, no solo del equipo PIE, velar por la entrega de apoyos, dar respuesta a sus necesidades, informar sobre logros, avances, etc. Asimismo, los equipos del PIE, en conjunto con los docentes de asignatura, tienen la responsabilidad de trabajar colaborativamente para diversificar la enseñanza. Esto permite a la totalidad del estudiantado acceder a estrategias, metodologías y recursos diseñados de acuerdo a sus necesidades. De esa manera se fortalece el logro de los objetivos de aprendizaje y se garantiza una trayectoria educativa equitativa y significativa para toda la comunidad estudiantil.

Con el propósito de asegurar prácticas de evaluación rigurosas y de calidad, el Decreto Supremo N°170, señala criterios que orientan los procesos de identificación de necesidades educativas y de apoyo a los/las estudiantes que acceden a la modalidad y a la subvención de educación especial. La serie de cartillas que se ponen a disposición de las comunidades educativas, entregan orientaciones actualizadas para el desarrollo de estos procesos.

El objetivo de esta cartilla es **orientar sobre el proceso de ingreso excepcional al Programa de Integración Escolar (PIE)**, mecanismo que permite **incorporar de forma extraordinaria a estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP), superando el límite de dos estudiantes por curso** establecido en el período de ingreso regular.

Este proceso busca **garantizar la implementación de apoyos adicionales o especializados** que favorezcan la **permanencia y el aprendizaje**, asignando una **subvención por estudiante** que permite la **contratación de horas de apoyo para el curso**. Para asegurar la provisión efectiva de estos apoyos, es fundamental **incorporar a todo el estudiantado que cumpla con los criterios actualmente vigentes** considerando que, a mayor número de estudiantes, mayor cantidad de recursos lo que permite contar con más profesionales y tiempo para planificar los procesos de enseñanza.

¿Cuál es el propósito del proceso de ingreso excepcional a PIE y cuándo se utiliza?

El **proceso de ingreso excepcional al Programa de Integración Escolar (PIE)**, regulado por el artículo 94 del Decreto N°170/2010, es una vía extraordinaria que permite **incorporar a estudiantes con discapacidad y necesidades de apoyo educativo adicional (Necesidades Educativas Especiales Permanentes NEEP)** incluso cuando ya existen **más de dos estudiantes con diagnóstico por curso**, superando el límite establecido en período de ingreso regular al programa. Su propósito principal es **garantizar que ningún estudiante con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad quede excluido del PIE por razones administrativas**, asegurando su acceso a los apoyos que necesitan para permanecer, participar y progresar en el sistema escolar. Así, el proceso de ingreso excepcional resguarda el principio de equidad e inclusión, permitiendo que todos los estudiantes que lo requieran puedan contar con las condiciones necesarias para su desarrollo educativo.

¿Qué norma respalda el ingreso excepcional al PIE?

La normativa que fundamenta el proceso de excepcionalidades del Programa de Integración Escolar es el **Artículo 94 del Decreto Supremo N°170 de 2010**. Este artículo establece que **cualquier variación en el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso, superior al límite permitido en el periodo de ingreso regular, debe ser autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente**, basándose en la presentación de **informes de evaluación diagnóstica integral para su posterior revisión por los equipos ministeriales**. Esta disposición entrega el sustento legal para implementar el proceso de ingreso excepcional, garantizando el acceso a los apoyos especializados o adicionales que proporciona este programa a los estudiantes que lo requieren, incluso cuando se ha superado el número de estudiantes con NEEP permanentes permitido por curso, del periodo regular.

¿Cuáles son los criterios que permiten la incorporación de estudiantes en el período de ingreso excepcional a PIE?

Existen **situaciones excepcionales que requieren una respuesta particular**, como la autorización para incorporar **en un curso** de un establecimiento educacional **con Programa de Integración Escolar a más de dos estudiantes con discapacidad y Necesidades Educativas Especiales Permanentes** superando el límite establecido por la normativa (DS N°170 de 2010).

Como se trata de un proceso excepcional, la incorporación en un curso de más de dos estudiantes con discapacidad que requieran apoyos en el PIE podrá ser autorizada siempre que se cumpla al menos uno de estos criterios:

CRITERIOS	
C1	El estudiante se matriculó en el establecimiento luego de finalizado el período de incorporación a PIE por plataforma.
C2	No hay más cursos paralelos en el establecimiento que cuenten con cupo.
C3	El establecimiento educacional imparte Educación Media TP y varios estudiantes con NEEP han optado por una misma especialidad.
C4	Es un Establecimiento Rural que posee cursos combinados.
C5	La familia no puede llevar a su hijo/a a otro establecimiento, por problemas de traslado.
C6	La familia tiene a sus otros hijos/as en el establecimiento.
C7	Ingreso a través del Sistema de Admisión Regular
C8	No hay otro establecimiento educacional en la comuna que cuente con PIE.
C9	Otro

Además, la Secretaría Ministerial, dentro de sus facultades, podrá resolver casos que no se ajusten plenamente a los criterios, priorizando la incorporación de estudiantes con discapacidad que necesiten apoyos pertinentes.

¿Cuáles son las fases del proceso de ingreso excepcional a PIE?



Fase 1: PREPARACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Responsable: Establecimiento Educacional (sostenedor, directivo, coordinador comunal, asesores PIE, encargado, coordinación PIE del establecimiento)

- **Responsabilidad de sostenedores y directivos:** La postulación **solo es válida para establecimientos con convenio PIE vigente, con estudiantes que hayan sido postulados en el período regular.** Esto garantiza que solo instituciones activas en el programa puedan acceder a recursos que se generen vía periodo excepcional. Sostenedores y directivos son los principales encargados de **asegurar que se implementen las condiciones y procesos que permitan contar con la información que este periodo requiere.** Lo anteriormente señalado, contribuye a que en las Secretarías Regionales de Educación se cuente, al momento de la revisión, con la información/documentación completa y correcta., reduciendo rechazos y correcciones. Así, se optimizan los tiempos de trabajo en los equipos de los establecimientos y se puede dedicar más tiempo a brindar apoyos educativos a las y los estudiantes.
- **Requisito de horas de apoyo pedagógico:** Para incorporar a un/a estudiante en el proceso de ingreso excepcional a PIE, se requiere adicionar un **mínimo de 3 horas cronológicas de apoyo por estudiante declarado en plataforma**, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:
 - 2,15 horas cronológicas de apoyo brindadas por la/el docente de educación especial.
 - 45 minutos de apoyo brindados por profesionales asistentes de la educación.

** Revisar el Anexo al final de este documento que ejemplifica distribución de horas considerando periodo regular y periodo excepcional.*
- **Conformación de expediente de la/el estudiante:** Para dar respuesta a las necesidades de apoyo asociadas a las discapacidades reguladas en el DFL 2 de Subvenciones, a continuación, se entregan en **detalle los documentos exigidos** para conformar el *PDF de postulación* que se debe subir a plataforma, asegurando que sostenedores y directivos entreguen la correcta presentación y evaluación de cada caso.

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
<p>Trastorno del Espectro Autista (TEA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico Funcional usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Neurólogo, Psiquiatra u otro profesional habilitado por MINSAL). - Informe de evaluación psicológica, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir habilidades sociales, cognitivas, comunicacionales, emocionales, u otras en que se requiera apoyo. Es fundamental que el nombre, firma y timbre de la psicóloga/o estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. - Informe de evaluación fonoaudiológica, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir habilidades comunicativas, semánticas, morfosintácticas en que el/la estudiante requiera apoyos, entre otras. Es fundamental que el nombre, firma y timbre de la fonoaudióloga/o estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>* Si bien en la plataforma se debe subir un único archivo en formato PDF que contenga toda la documentación, el informe psicológico y el informe fonoaudiológico pueden presentarse por separado o integrarse en un único informe multiprofesional. En este último caso, dicho informe debe incluir la firma, RUT, número de registro y timbre de todos los profesionales que lo elaboran.</i></p> <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
Discapacidad Auditiva	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Otorrinolaringólogo o Neurólogo). - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
Graves Alteraciones en la Capacidad de Relación y Comunicación (GARC)	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico de salud mental, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Neurología, Médico Familiar, Psiquiatría, Pediatría, según corresponda). - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
<p>Discapacidad Intelectual</p> <p>(Incluye síndrome de Down, u otros síndromes asociados que puedan cursar con DI)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de evaluación psicológica, debe explicitar el diagnóstico (en base a los 3 criterios) y contener información sobre los instrumentos utilizados describiendo los principales hallazgos de la evaluación estandarizada sobre desarrollo intelectual y funcionamiento adaptativo, entre otras y necesidades de apoyo. Es fundamental que el nombre, firma y timbre de la psicóloga/o estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. - Informe de Evaluación de Salud debe explicitar el estado de salud general del estudiante y cuando corresponda la existencia de condiciones a la base y/o concomitantes puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Neurología, Pediatría, Psiquiatría, Médico Familiar). - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
<p>Retraso Global del Desarrollo (RGD) (Incluye síndrome de Down, u otro síndrome que pueda producir rezago en más de un área del desarrollo, en menores de 6 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Neurología, Médico Familiar, Psiquiatría, Pediatría, Otorrinolaringología, Oftalmología, Fisiatría o Médico cirujano, según corresponda). - Informe de evaluación psicológica, Debe explicitarse el diagnóstico, describir los instrumentos utilizados y señalar las áreas del desarrollo con rezago o déficit significativo, junto con información relevante para la evaluación. Es fundamental que el nombre, firma y timbre de la psicóloga/o estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
Discapacidad Múltiple	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Neurólogo o Fisiatra, según corresponda). - Informe de evaluación psicológica, debe explicitar el diagnóstico y contener información sobre los instrumentos utilizados describiendo los principales hallazgos de la evaluación estandarizada sobre desarrollo intelectual y funcionamiento adaptativo, entre otras. Es fundamental que el nombre, firma y timbre de la psicóloga/o estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
Discapacidad Visual	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Oftalmólogo o Neurólogo). - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

Diagnóstico	Documentos que componen el expediente de postulación
Discapacidad Motora	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado médico con diagnóstico, puede presentarse en formato de Formulario de Evaluación de Salud de Formulario de Evaluación de Salud puesto a disposición por MINEDUC, Informe Biomédico usado para la certificación de la discapacidad ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o cualquier otro formato válido, siempre que incluya el RUT del estudiante, el timbre del médico con su RUT, número de registro y especialidad (Pediatra, Médico Familiar, Médico Cirujano, Psiquiatra, Neurólogo, Fisiatra, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo). - Informe psicopedagógico, debe contener información sobre los instrumentos utilizados y describir acercamiento al aprendizaje, principales áreas en las que requiere apoyos, principales fortalezas, talentos e intereses del o la estudiante entre otros. Es fundamental que el nombre, firma y timbre del/la docente de educación especial estén en la misma hoja que la información, para asegurar la validez y originalidad del informe. <p><i>*No es necesario adjuntar los protocolos aplicados; tampoco se debe adjuntar Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), los informes de evaluación descritos en este cuadro son suficientes.</i></p> <p><i>*El archivo PDF que contenga toda la documentación mencionada debe tener un peso máximo de 4 MB.</i></p>

- El **FUDEI debe completarse antes** de enviar la solicitud de ingreso excepcional al PIE.
- Las **postulaciones excepcionales** se justifican por criterios específicos (C1 a C9), como matrícula tardía, falta de cupos o ruralidad.
- Para estudiantes aprobados excepcionalmente en **2023 y 2024, no se requiere nueva documentación**; solo actualizar la postulación y verificar las horas en plataforma.
- Los **diagnósticos NEEP tienen una vigencia de 3 a 5 años**.

Fase 2: POSTULACIÓN

Responsable: Establecimiento Educacional (sostenedor, directivo, coordinador comunal, asesores PIE, encargado)

- **Acceder a la plataforma PIE**, el sostenedor o encargado debe ingresar al sistema con su usuario habilitado.
- **Verificar si el/la estudiante fue postulado anteriormente**. Si **ya fue postulado en años anteriores**, solo se debe **seleccionar al estudiante** y presionar el botón "**Postular**". Si es una **nueva postulación**, continuar con el siguiente paso.
- **Adjuntar la documentación requerida**, subir los documentos en **formato PDF (no más de 4 megas)**, asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos en la fase anterior según diagnóstico (certificado médico, informes de evaluación, entre otros).
- **Finalizar la postulación**, una vez que los documentos estén cargados, presionar el botón "**Postular**" para enviar la solicitud.

Fase 3: REVISIÓN

Responsable: Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI)

- **Ingreso a la plataforma PIE**, el equipo revisor de la SEREMI accede a la plataforma para visualizar las solicitudes de postulación ingresadas por los establecimientos.
- **Revisión de las horas cronológicas de apoyo declaradas**, el equipo revisor de la SEREMI verifica que estén declaradas las horas de apoyo, estas deben corresponder al total de horas cronológicas ingresadas en el periodo de ingreso regular más 3 horas cronológicas por cada estudiante postulado en proceso excepcional (como mínimo).
- **Revisión de la documentación**, el equipo revisor de la SEREMI verifica que los documentos que se han adjuntado cumplan con los requisitos establecidos (certificado médico, informes de evaluación, criterios aplicados, etc.).
- **Evaluación de criterios técnicos**, el equipo revisor analiza si la postulación cumple con al menos uno de los **criterios técnicos de excepción** definidos (por ejemplo: matrícula posterior, falta de cupo, ruralidad, entre otros).

Fase 4: DECLARACIÓN

Responsable: Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI)

Emisión de decisión formal, el equipo revisor de la SEREMI **resuelve la solicitud**, emitiendo un pronunciamiento que se registra en la plataforma y que da a conocer la decisión basada en la revisión técnica de los antecedentes. Paralelamente, el sostenedor recibe un correo con la información, y los tipos de decisión son:

✓ **Autorización:** Se aprueba la postulación y **continúa el proceso** para la implementación del apoyo.

✗ **Rechazo:** Se rechaza la postulación y **se notifica al sostenedor** vía correo electrónico. **Si es rechazado, en el texto del correo se **debe señalar claramente el motivo del rechazo.***

- **Retroalimentación para rectificación**, en caso de rechazo, la información entregada en el correo y registrada en la plataforma **permite al sostenedor conocer qué debe subsanar para rectificar y volver a postular** correctamente.

Fase 5: RECTIFICACIÓN POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Responsable: Establecimiento educacional (sostenedor, directivo, coordinador comunal, asesores PIE, encargado)

- **Recepción del correo de rechazo:** El sostenedor accede a la plataforma y **revisa el resultado de la revisión por parte de la SEREMI**, que detalla los motivos del rechazo.
- **Corrección de errores** siempre que esté **dentro de los plazos definidos por la SEREMI Regional**, el sostenedor puede:
 - **Subsanar errores** en la documentación.
 - **Actualizar o reemplazar documentos** si es necesario.
- **Nueva postulación**, una vez corregida la información, el sostenedor **vuelve a cargar los antecedentes** en la plataforma y **repostula la solicitud de excepcionalidad**.

Fase 6: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA

Responsable: Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI)

- **Evaluación definitiva de antecedentes rectificadas**, el equipo evaluador de la SEREMI **revisa las postulaciones subsanadas** con los documentos corregidos y **verifica el cumplimiento de los criterios**.
- **Resolución Regional Única de Ingreso Excepcional PIE 2025**, la SEREMI **emite la resolución oficial** con la lista definitiva de estudiantes aprobados por proceso de excepcionalidad.
- **El medio de verificación para los establecimientos respecto de la nómina de estudiantes autorizados es el archivo Excel que se descarga desde la misma plataforma, esta nómina contiene:**
 - **Lista final de estudiantes aprobados.**
 - **Detalle de curso, RBD, diagnóstico** correspondiente.
- **Finalmente, los estudiantes aprobados quedan formalmente incorporados al PIE**, lo que habilita la asignación de la **subvención de educación especial** a través del procedimiento de reliquidación de subvención correspondiente.

ANEXO 1: CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS MÍNIMAS PARA PROFESIONALES DE APOYO

Aclaración

Aulas de recursos: Espacios pedagógicos de revinculación para estudiantes que requieren **apoyos intensivos en determinados momentos para recomponer su trayectoria educativa**. En ellos se desarrollan **talleres intraescolares**, entendidos como **instancias planificadas dentro del horario escolar**, con **objetivos formativos claros**, integrados al currículum y enfocados en **habilidades como la autonomía, la comunicación, el desarrollo socioemocional**, entre otros. El acceso a estos talleres debe definirse mediante una **evaluación integral**, conforme al **FUDEI** y lo establecido en el **Decreto 67**, priorizando a estudiantes con **adecuaciones curriculares significativas** o que requieran **apoyos específicos definidos en planes de acompañamiento**. Se debe privilegiar la **atención grupal**, integrando estudiantes de distintos niveles, incluso aquellos **sin subvención PIE**, ya que las **horas de apoyo se asignan por curso**. Estos talleres no deben ser espacios permanentes, sino **dinámicos y transitorios**, promoviendo la **incorporación progresiva al aula regular**. Finalmente, no constituyen espacios de reforzamiento, sino de **enriquecimiento curricular**, orientados al desarrollo de **habilidades transversales para el aprendizaje, la autonomía progresiva y la transición a la vida adulta activa**.

Tiempo lectivo: Los cuadros muestran las **cargas horarias mínimas cronológicas de docentes de educación especial que** deben verse reflejadas en la plataforma al momento del ingreso de estudiantes. Estas horas, contemplan exclusivamente aspectos relacionados con la **entrega de apoyos pedagógicos directos, las cuales incluyen horas lectivas de apoyo a estudiantes en aula regular o en aula de recursos**, resguardando siempre que **estas horas se asignan al curso completo, independientemente** de que la subvención se otorgue por estudiante.

Tiempo no lectivo: Las horas destinadas a actividades como la planificación del trabajo colaborativo entre el docente del equipo PIE y el docente de asignatura, la organización de apoyos en el aula de recursos, la reflexión pedagógica, las reuniones del equipo PIE del establecimiento y la atención a apoderados corresponden a **tiempo no lectivo**, por lo tanto, **no deben ser consideradas dentro de las horas que se declaran en la plataforma**. Lo mismo aplica para **las horas de recreo y almuerzo**, que en el caso de los establecimientos las consideran **parte de la jornada laboral**. Para mayor información sobre distribución de tiempo lectivo y no lectivo, se recomienda revisar Rex 1628/2017 del Ministerio de Educación.

Los cuadros que se presentan a continuación reflejan únicamente las horas mínimas exigidas para profesionales del equipo de apoyo. Las horas de asistentes técnicos de nivel medio o superior —asistentes técnicos en educación especial, educación parvularia, enfermería, entre otros— que sean contratados para brindar **apoyos específicos ya sea técnico-pedagógicos o actividades de la vida diaria** (adaptación al contexto y a la jornada escolar, movilidad, posicionamiento y desplazamiento, alimentación, higiene personal, uso del tiempo de recreación, entre otros), **no se consideran dentro de las horas mínimas establecidas para el programa**. No obstante, **estos profesionales pueden ser contratados según las necesidades detectadas**, declarando en plataforma el total de horas asignadas en cada curso.

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	10 hrs	6 hrs	4 hrs				
Sin JECD	7 hrs	4:30 hrs	2:30 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 1 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	13 hrs	8:15 hrs	4:45 hrs				
Sin JECD	10 hrs	6:45 hrs	3:15 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 2 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	16 hrs	10:30 hrs	5:30 hrs				
Sin JECD	13 hrs	9 hrs	4 hrs				

En los siguientes cuadros se refleja el incremento de horas mínimas por cada estudiante incorporado a través del proceso de ingreso excepcional. Este incremento corresponde a un total de 3 horas cronológicas adicionales: 2,15 horas para el/la docente de educación diferencial y 45 minutos para profesionales asistentes de la educación, por cada estudiante con discapacidad o con NEEP que se integra mediante este proceso.

Es importante señalar que las horas de apoyo mínimas asociadas deben otorgarse desde el inicio del año escolar, ya que, al aprobarse el ingreso excepcional, se realiza una reliquidación de la subvención correspondiente, la cual contempla el pago retroactivo a contar del inicio del registro de asistencia de cada estudiante.

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 3 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	19 hrs	12:45 hrs	6:15 hrs				
Sin JECD	16 hrs	11:15 hrs	4:45 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 4 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	22 hrs	15 hrs	7 hrs				
Sin JECD	19 hrs	13:30 hrs	5:30 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 5 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	25 hrs	17:15 hrs	7:45 hrs				
Sin JECD	22 hrs	15:45 hrs	6:15 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 6 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	28 hrs	19:30 hrs	8:30 hrs				
Sin JECD	25 hrs	18 hrs	7 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 7 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	31 hrs	21:45hrs	9:15 hrs				
Sin JECD	28 hrs	20:15 hrs	7:45 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 8 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	34 hrs	24:00 hrs	10 hrs				
Sin JECD	31 hrs	22:30 hrs	8:30 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 9 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	37 hrs	26:15 hrs	10:45 hrs				
Sin JECD	34 hrs	24:45 hrs	9:15 hrs				

		Docente Educación Especial	Hrs. Apoyo otros profesionales				
			Psicóloga	Fonoaudióloga	Psicopedagoga	Terapeuta Ocupacional	Kinesióloga
Horas de apoyo mínimas cronológicas curso conformado por 5 NEET + 10 NEEP		Horas de apoyo según D 170 cronológicas	Horas de apoyo según D 170 cronológicas				
Con JECD	40 hrs	28:30 hrs	11:30 hrs				
Sin JECD	37 hrs	27 hrs	10 hrs				

* En el caso de que un curso cuente con **5 estudiantes NEET más 11 o más estudiantes NEEP**, la lógica de cálculo para el incremento de horas mínimas se mantiene. **Se suman 3 horas mínimas de apoyo por cada estudiante incorporado mediante ingreso excepcional**, considerando **2,15 horas para el docente de educación especial y 45 minutos para profesionales asistentes de la educación**, asignadas al curso en general.

ANEXO 2: Correspondencia entre Informe Biomédico y Requisitos del FUDEI para Ingreso a PIE

A continuación, se presenta el modelo de informe biomédico. En amarillo se destacan los numerales o secciones que contienen información compatible con los elementos requeridos por el Formulario Único de Derivación para Evaluación Integral (FUDEI), necesarios para el ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE).



Informe Biomédico Funcional

Este informe debe ser elaborado y firmado por un profesional de salud o educación, según corresponda. Todos los campos son de llenado obligatorio

I. Datos de Identificación del usuario(a):

Apellidos			
Nombre			
Rut		Fecha Nac.	

II. Antecedentes biomédicos y funcionales del usuario(a):

Causa Discapacidad	<input type="radio"/> Física	<input type="radio"/> Sensorial Visual	<input type="radio"/> Sensorial Auditiva
	<input type="radio"/> Mental / psíquica	<input type="radio"/> Mental / Intelectual	

(Puede marcar una o más de una causa)

Diagnósticos asociados a la causa de discapacidad:	
-	-
-	-
Otros diagnósticos:	
-	-
-	-

Fuente: ficha clínica o médico tratante

Breve historia de la condición de salud del usuario(a) (data de la condición de salud, evolución, tratamiento, rehabilitación, etc.):
.....
.....
.....
.....

Medicamentos indicados al usuario(a)
.....
.....
.....

Descripción del estado funcional del usuario(a)
.....
.....
.....



Atenciones o intervenciones recibidas en el sistema de salud y/o educativo (tratamiento, programa de salud, rehabilitación, otro)

.....

.....

.....

Usuario(a) requiere ayuda técnica¹ Si No

Cuál o cuáles:

.....

Usuario(a) usa ayuda técnica Si No

Cuál o cuáles:

.....

III. Contacto profesionales tratantes en la red de salud

Nombre y apellido	Profesión	Rut	Teléfono
.....
.....
.....

IV. Datos de identificación del profesional informante:

Nombre completo		
Profesión	Rut
Institución		
Correo electrónico		
Teléfono	Fecha informe

.....

FIRMA Y TIMBRE

¹ Se entiende como cualquier producto externo (dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos) fabricado especialmente o ampliamente disponible, cuya principal finalidad es mantener o mejorar la independencia y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar. Estos productos se emplean también para prevenir déficits en el funcionamiento y afecciones secundarias. Existen ayudas técnicas para audición y comunicación (audífonos, amplificadores, tablas de comunicación, otros), visuales (lentes, lupa, bastones de orientación, otros), para movilidad (bastones, silla ruedas, andadores, otros), posicionamiento (sitting, cojines, otros), higiene (barras de apoyo, lavapelo, elevador de WC, otros), vestuario (calzador, abotonador, otros), alimentación (plato con reborde, sondas, otros), órtesis (estabilizadoras, dinámicas, cervicales, SEC, otras), prótesis, respiradores (CPAP, BIPAP, equipo O2) Orientaciones 2017 Ayudas Técnicas: Definición, Clasificación y Especificaciones. Minsal, 2017.



Ministerio de Educación